



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Curanilahue

**Número de Informe: 415/2015
12 de enero de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 608.051/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 415 DE 2015, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 000601 - 13.01.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 415, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Curanilahue.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 608.051/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 415 DE 2015, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 000602 - 13.01.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 415, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Curanilahue.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA CERESO AHUMADA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.

I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES
FECHA: 14/01/16 N° 16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 608.051/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 000603 - 13.01.2016

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 415, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA OLGUERA AHUMADA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES
FECHA: 14/01/16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 115/2015
REF. N° 608.051/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 415,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA
21.04.004, EN LA MUNICIPALIDAD DE
CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 12 ENE. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 415, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario en la Municipalidad de Curanilahue, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Boris Santibañez Jones.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 415, de 2015, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 1.187, de 2015.

Los antecedentes aportados y recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite numeral 1.1.	II, Se observó que los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios de 23 prestadores de servicios, no fueron remitidos a esta Sede Regional para el registro pertinente, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 33.701, de 2014, el cual, en lo que interesa, señala que se encuentran sometidos al aludido trámite, todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades que estén incorporadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración de Estado, SIAPER, en lo que se trate al registro de la información municipal, y las que se integren en el futuro, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto.	En su respuesta, la entidad comunal informa que ha procedido a registrar en el SIAPER, los decretos alcaldicios observados, acompañando copia de los certificados emitidos por dicho sistema.	Se verificó con el certificado SIAPER, el registro de los decretos alcaldicios observados.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápite numeral 2.1.	II, Los contratos a honorarios de 24 prestadores de servicios, no incluían la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5, de la ley N° 19.896, que introdujo modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, el cual prescribe que "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54,	Sobre la materia, la entidad comunal acompaña las modificaciones de los contratos que incorporan, según señala, las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad de los prestadores observados que se encontraban vigentes.	Se constató para los prestadores de servicios vigentes Rut N°s [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] la modificación de contrato, o en su defecto el contrato de honorarios, incorpora la cláusula sobre inhabilidad e incompatibilidad, con el decreto alcaldicio que lo sanciona.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga".			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites I, numeral 1.	Respecto de la cuenta corriente N° 55309012916, denominada "Ilustre Municipalidad de Curanilahue Fondos de Administración Directa" se verificó que el municipio no ha elaborado las respectivas conciliaciones bancarias desde el mes de diciembre de 2013, contraviniendo con ello las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales contenidas en el oficio circular N° 11.629, de 1982, letra e), que en lo que interesa, menciona que la elaboración de las conciliaciones bancarias deberán practicarse a lo menos una vez al mes.	El órgano comunal acompaña en esta oportunidad, las conciliaciones bancarias del mes de agosto, septiembre y octubre, todas de 2015, adjuntando a su vez, un certificado del saldo emitido por la entidad bancaria.	Requerido el Director de Administración y Finanzas (S), señor Ciro García Vera, éste proporcionó por medio de oficio N° 885, de 27 de noviembre de 2015, copia de las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre del año 2014, y de enero a octubre de 2015, con la documentación de respaldo pertinente. Ahora bien, analizada la del mes de octubre de 2015, se constató la existencia de cifras por regularizar de antigua data, tales como cheques girados y no cobrados, cargos y abonos no registrados en el movimiento de fondos, los que en algunos casos corresponden a operaciones del año 2010. Asimismo, se verificó que el saldo libro reflejado en la conciliación en comento, presenta una diferencia de -\$ 6.361.652, respecto del consignado en el informe mayor contable, que asciende a -\$ 158.308.858.	En consideración a lo anteriormente expuesto, esta observación se mantiene, toda vez que la Municipalidad de Curanilahue, si bien ha confeccionado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente en comento, la del mes de octubre de 2015, registra partidas no regularizados de antigua data, y presenta un saldo libro negativo, que difiere del reflejado en el informe mayor contable.	Procede que la Municipalidad de Curanilahue, normalice contablemente las diferencias detectadas en la conciliación bancaria del mes de octubre de 2015, de la cuenta corriente N° 55309012916, denominada "Ilustre Municipalidad de Curanilahue Fondos de Administración Directa", debiendo mantener a disposición de esta Entidad de Control, los antecedentes que así lo acrediten, para ser examinados en una futura auditoría.
Acápites III, numeral 1.	Se determinó que el saldo contable de la cuenta corriente N° 55309010964, "Fondos municipales", presenta una diferencia no explicada de \$ 168.089.150, en relación al saldo consignado en la conciliación bancaria, efectuada al 31 de diciembre de 2014, situación que contraviene las instrucciones impartidas por este	La entidad municipal informa que las diferencias advertidas se produjeron por depósitos duplicados, por ajustes contables que no correspondían y por montos de asignaciones familiares de pro- empleo, situación que según indica, fue regularizada mediante los comprobantes contables N°s 21-32, 21-33 y	Requerida a doña María Segura Valdebenito, Jefa de Contabilidad y Personal (S), proporcionó por correo electrónico de 2 de diciembre de 2015, los antecedentes de respaldo de los ajustes contables efectuados. Ahora bien, analizada la documentación, se constató que los comprobantes contables N°s 21-32, 21-33 y 21-34, reflejan ajustes que aumentan la cuenta contable 1110201 "Fondos Municipales (55309010964)",	Lo observado se mantiene, toda vez que existe una diferencia no explicada de \$ 19.621.023, y la documentación que respalda el ajuste por \$ 148.468.217, no lo sustenta en su totalidad.	La Municipalidad de Curanilahue, deberá efectuar un análisis de la diferencia no explicada entre el saldo contable de la cuenta corriente N° 55309010964, "Fondos municipales", y el consignado en la conciliación bancaria de diciembre de 2014, verificar la procedencia de los ajustes confeccionados, constatando la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales contenida en el oficio circular N° 11.629, de 1982, que impone la necesidad de conciliar los datos, analizar y ajustar las diferencias detectadas.	21-34, todos de 30 de mayo de 2015, cuyas copias acompaña.	sólo en \$ 148.468.127, y que la documentación sustentatoria, no lo respalda en su totalidad.		eventual necesidad de corregirlos, y realizar los nuevos ajustes que permitan rectificar la totalidad de la desviación detectada, transacciones que corresponderá se encuentren lo suficientemente sustentadas. Los antecedentes que acrediten lo expuesto, tendrán que ser remitidos a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 15 de abril de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Curanilahue realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

En cuanto a las observaciones consignadas en el acápite II, numerales 3.1 y 3.2, del informe final N° 415, de 2015, relativas al incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Educación, relacionados con servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, y contratos a honorarios que comprenden funciones de la gestión interna municipal, se informa que esta Contraloría Regional, por ahora no se pronunciará al respecto, toda vez que la materia se encuentra en estudio por parte del Nivel Central, a propósito de reconsideraciones efectuadas por las Municipalidades de Bulnes y Talcahuano, sobre el mismo tema.

Transcribese al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Curanilahue.

Saluda atentamente a Ud.



Jefe Departamento Control Externo
Subrogante
Contraloría General de la República
Región del Bío - Bío



www.contraloria.cl